IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A31/05, del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Palos de la Frontera), provincia de Huelva, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades contables en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera consistentes en el indebido abono de determinadas cantidades en concepto de anticipo a favor de D. Alfonso Pérez Acevedo, que no han sido reintegradas, produciéndose un descubierto en los fondos de la citada Corporación por importe de siete mil doscientos trece euros (7.213 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 25 de abril de 2005.–El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.–24.460.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-37/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 5 de mayo de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-37/05-0, del ramo de Sociedades Estatales (Correos), Madrid, como consecuencia de un descubierto ocasionado en la Oficina Postal Transfer n.º 2 de Madrid.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 6 de mayo de 2005.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.-24.461.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-46/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 6 de mayo de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-46/05-0, del ramo de Empresas Estatales (Consorcio de la Zona Franca de Cádiz), Cádiz, como consecuencia de un presunto alcance habido en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, originado por las irregularidades referentes a la contratación de profesionales independientes, falta de justificación de gastos facturados por agencias de viajes, o liquidados por tarjetas de crédito y remuneraciones en bolsas variables salariales.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 2005.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—24.462.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

Por haberse acordado en resolución de 26 de noviembre de 2004, dictada en el procedimiento ordinario 300/ 04. seguido en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de Don Beyiya U. Buel-La U. Emboiric, contra resolución de la Delegación de Gobierno para la Extranjería y la Inmigración de fecha 14 de abril de 2004, sobre denegación del reconocimiento del estatuto de apátrida, se requiere a Don Beyiya U. Buel-La U. Emboiric, en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en la calle Los Caletones, núm. 3, Las Eras, Fasnia, Tenerife, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días aporte a esta Sala, publicación de la concesión del beneficio de justicia gratuita, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá sin mas al archivo de las actuaciones

Y para que sirva de notificación en forma a D. Beyiya U. Buel-La U. Emboiric, mediante su inserción en el BOE del edicto que se publicará de oficio, expido el presente.

Madrid, 28 de febrero de 2005.–Secretario Judicial, D. Luis Martín Contreras.–24.699.

Sección Sexta

Hago saber: En esta Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso por el procedimiento especial sobre derechos fundamentales seguido bajo el número 4/05 interpuesto por Benito Gil Hermoso y otros contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28-12-2004, sobre igualdad, en el que ha sido acordado emplazar a todos los interesados en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados para

que puedan comparecer ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de emplazamiento se hace público el presente.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—Secretario Judicial.—24.638.

Sección Sexta

Hago saber: En esta Sección Sexta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso por el procedimiento especial sobre Derechos Fundamentales, seguido bajo el número 3 de 2005, interpuesto por D. José María Marín y otros contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2004, sobre igualdad en el que ha sido acordado emplazar a todos los interesados en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados para que puedan comparecer ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de emplazamiento se hace público el presente.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—Secretario Judicial.—24.640.

Sección Octava

En el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2003, promovido por el Procurador D. Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa, contra la Orden del Ministerio de Fomento 1100/2002, de 8 de mayo, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifas simple o a tarifa múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, se ha dictado en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava de la Audiencia Nacional la Sentencia cuyo Fallo, es el siguiente:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa, contra la Orden del Ministerio de Fomento 1100/2002, de 8 de mayo, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifas simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frencuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, Orden Ministerial que anulamos por no ser conforme a derecho.

Segundo.-No procede hacer declaración sobre las costas causadas.

Tercero.-Publíquese este fallo en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en el artículo 72 de la